

Radicado N° 2012-054. DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ANGEL CUSTODIO HIGUERA RAMIREZ
Apoderado: DR. LUIS ALBERTO LERMA MUÑOZ
Demandado: MERCEDES DIAZ URIBE

Pasan las diligencias al Despacho para se determine lo que en derecho corresponda, informando que se admitió la presente demanda . Provea

Rionegro (S), 12 de mayo de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), doce de mayo de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, se cumpla con la carga procesal que corresponda.

Lo anterior para efectos de continuar con el trámite, so pena de disponer la terminación de la presente actuación por DESISTIMIENTO TACITO.

Comuníquese del presente auto al apoderado del ejecutante a más tardar al día siguiente por el medio más expedito y permanezcan las diligencias en secretaria mientras transcurre el aludido termino.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

